

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato administrativo el desarrollo de un PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL para el Departamento de Acción Social-Gizarte Ekintza Saila de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad general de atender las necesidades de intervención especializada que presentan los niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de desprotección.

Así mismo, se encargará de la recogida de información familiar y social de menores y sus familias en situación de conflicto social derivados al Servicio de Infancia sin que se haya procedido a una valoración previa de la situación de desprotección.

2. DESTINATARIOS/AS DEL SERVICIO

1. Niños, niñas y adolescentes que tengan expediente abierto en el Servicio de Infancia del Departamento de Acción Social-Gizarte Ekintza Saila de la Diputación Foral de Bizkaia y que, dadas sus características personales y sociales, y la complejidad de la problemática que presentan, requieran un proyecto de intervención social y educativo-familiar (PISEF) encaminado a evitar la salida de la persona menor de edad de su entorno familiar.
2. Niños, niñas y adolescentes tras cuya valoración de desprotección se ha determinado en el Plan Individualizado de Protección (PIP) que han sido declarados en situación de desamparo o asumida su guarda y se encuentren acogidos temporalmente en centros o, de manera ocasional, en familias de acogida, y requirieran una intervención especializada con la finalidad de procurar el retorno de la persona menor de edad a su núcleo convivencial o, cuando esto no sea posible, y en función de las características del menor, su emancipación.





3. Niños, niñas, adolescentes y sus familias en situación de conflicto social, cuyos expedientes hayan sido derivados al Servicio de Infancia, sin una valoración previa de la situación de desprotección, al objeto de recoger la información necesaria para su valoración.
4. Las familias de los niños, niñas, adolescentes y concebidos-no nacidos que cumplan los siguientes criterios generales de inclusión:
 - a) Familias en las que se han constatado limitaciones importantes en el ejercicio de las responsabilidades de guarda que se manifiestan en indicadores de grave desprotección, según el “Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca”, conocido como “Balora”, abordables por servicios de atención educativa y/o psicológica.
 - b) Familias de las que existe una información incompleta que permite sospechar la presencia de una grave desprotección aún por confirmar, y que precisan de una valoración/intervención educativa y/o psicológica, que complete la información preexistente y posibilite la valoración de la desprotección.
 - c) Familias sobre las que se pronostica que puedan beneficiarse de servicios de atención educativa y/o psicológica a medio-largo plazo, y cuyos padres y madres, representantes legales o personas guardadoras, puedan mejorar el trato y cuidado que proporcionan a los niños, niñas y adolescentes bajo su guarda, y que, cuando menos, estén en disposición de seguir indicaciones y permitir el apoyo de los profesionales.
 - d) Familias en las que, de continuar sin ayuda, previsiblemente se produciría un deterioro grave de atención a los niños, niñas y adolescentes bajo su guarda, y éstos precisarían de medidas de protección.

3. DESARROLLO DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa especializado de intervención familiar en situaciones de desprotección infantil se divide en los siguientes subprogramas:

1. Subprograma de VALORACIÓN-INTERVENCIÓN
2. Subprograma de INTERVENCIÓN
3. Subprograma de COMPLEMENTACIÓN FAMILIAR
4. Subprograma de familias en situación de CONFLICTO SOCIAL





3.1. SUBPROGRAMA DE VALORACIÓN-INTERVENCIÓN

El subprograma de valoración-intervención tiene por objeto evaluar las capacidades reales de cuidado de los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras, y la situación individual de los niños, niñas y adolescentes en su núcleo familiar, así como obtener información suficiente que permita al Servicio de Infancia elaborar el Plan de Intervención Socio Educativa Familiar (PISEF) o el Plan Individualizado de Protección (PIP) según proceda.

OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de este subprograma es Identificar debilidades y fortalezas, amenazas y oportunidades del entorno en el que se desarrolla la persona menor de edad, de cara a identificar indicadores de desprotección.

La intervención en este subprograma puede desarrollarse bajo dos vertientes: **educativa y/o psicológica**.

- La intervención en su **vertiente educativa** irá orientada al conjunto del sistema familiar.
- La intervención en su **vertiente psicológica** puede ser orientada a los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras, a la persona menor de edad o a la unidad familiar en su conjunto.

Objetivos específicos para la vertiente educativa:

La vertiente educativa irá dirigida a la valoración e intervención de la unidad familiar, de cara a conseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Evaluar el rol parental en cuanto a su percepción de eficacia y control.
2. Conocer la red de apoyo social, así como la estructuración del entorno familiar: figuras de referencia, roles, conflictivas, complementariedad de roles, factores estresores y estrategias de afrontamiento.
3. Identificar el ajuste de las expectativas de crianza sobre desarrollo evolutivo de la persona menor de edad y la capacidad de adecuación en función de la etapa evolutiva.
4. Observar la sensibilidad de los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras ante las necesidades del menor, capacidad de identificación de síntomas de malestar derivados de su falta de cobertura y de respuesta ante ellos.
5. Reconocer las prácticas educativas: estilo educativo/afectivo, capacidad de control y supervisión, promoción de la autonomía y de capacidades.





6. Valorar las capacidades parentales en el área de la salud, descanso e higiene, tanto personal, como del entorno donde se desenvuelve la persona menor de edad.
7. Valorar la capacidad para ofrecer un entorno seguro: condiciones materiales, de seguridad y estrategias de prevención
8. Valorar la capacidad organizativa para la gestión económica y del tiempo
9. Estimar indicadores de prevención a posibles accidentes o problemas de salud.

Objetivos específicos para la vertiente psicológica:

Los objetivos específicos de esta vertiente se diferenciarán atendiendo a los destinatarios de la intervención, personas menores de edad, padres y madres, representantes legales, personas guardadoras, o toda la unidad familiar.

Cuando la intervención en su vertiente psicológica esté dirigida a los **padres y madres, representantes legales o personas guardadoras**, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. Valorar la capacitación parental
 - a. Capacidad emocional y afectiva: empatía, capacidad de autoregulación y tolerancia a la frustración, mentalización.
 - b. Capacidad de crianza y educación: habilidades de comunicación, establecimiento de límites saludables según edad y coherencia, fomento del desarrollo cognitivo y social.
 - c. Capacidad para ofrecer un entorno seguro: condiciones materiales, de seguridad y estrategias de prevención
 - d. Vinculación afectiva y calidad del vínculo con la persona menor de edad/parejas.
2. Evaluar de apego adulto.
3. Evaluar la implicación emocional de la/s figuras de cuidado en el rol parental.
4. Identificar indicadores de psicopatología y/o trastornos de personalidad.

Cuando los destinatarios sean **las personas menores de edad**, este subprograma tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Evaluar el funcionamiento cognitivo y neuropsicológico del niño, niña o adolescente, como la memoria, la atención, el lenguaje, las funciones ejecutivas, etc.
2. Estudiar los hitos del desarrollo del niño, niña o adolescente (motor, lenguaje, social, etc.) para identificar posibles retrasos o dificultades.





3. Explorar la salud emocional y los posibles trastornos emocionales, como ansiedad, depresión, trastornos de conducta, fobias, etc.
4. Valorar el daño emocional y psicológico: trastornos del ánimo, problemas conductuales, dificultades académicas/sociales, desregulación emocional (impulsividad, desorganización), reacciones de apego (desorganización, ansiedad por separación, dificultades en las relaciones interpersonales)

En el caso de que se pretenda la valoración psicológica de la **unidad familiar** los objetivos irán orientados a:

1. Identificar la configuración familiar: estructura, roles, cohesión y relaciones entre sus miembros
2. Explorar el bienestar emocional y psicológico de sus miembros, así como el apoyo externo que reciben
3. Identificar estilo de comunicación, tensiones y conflictos recurrentes que bloquean el desarrollo de sus miembros
4. Evaluar el estilo de apego y vinculación afectiva de las personas menores de edad con sus padres y madres, representantes legales, personas guardadoras u otras figuras de apego.
5. Evaluar el impacto emocional de hitos familiares (traumas, duelos,) en el bienestar emocional de la unidad familiar.

En función de la frecuencia e intensidad con la que se implemente la intervención educativa o psicológica este subprograma puede tener dos modalidades:

- a) **Modalidad ordinaria:** dirigida a aquellos casos en los que hay información previa que necesita actualización, o no es suficiente, o existen dudas razonables de que no se ajusta a la realidad actual. Son casos en los que la información obrante en el expediente no implica una toma de decisión de separación inminente, bien por las características de la persona menor de edad, o por existir factores protectores del contexto o que compensen la situación de posible desprotección.
- b) **Modalidad intensiva:** dirigida a aquellas familias en las que se ha detectado una situación de sospecha de gravedad elevada, que precisen de una intervención rápida e intensiva que permita realizar una valoración urgente de la realidad de la situación. De manera particular cuando estén implicadas personas menores de 6 años y se requiera minimizar los riesgos de desprotección, por su vulnerabilidad.

El Subprograma de VALORACIÓN-INTERVENCIÓN se adaptará a la siguiente duración:





- En la modalidad ORDINARIA se prevé un plazo máximo de **6 meses**.
- En la modalidad de INTENSIVA, el plazo máximo será de **3 meses**.

3.2. SUBPROGRAMA DE INTERVENCIÓN

El subprograma de intervención tiene por objeto desarrollar las insuficientes capacidades de los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras, para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, identificadas en la fase de valoración realizada previamente.

Así mismo pretende fomentar y potenciar aquellas capacidades que favorecen el adecuado desarrollo de la persona menor de edad y/o reparar en ésta aquellos daños derivados de la situación de desprotección.

Los objetivos de este subprograma serán recogidos en el proyecto de intervención social y educativo-familiar o en el plan individualizado de protección, y pueden ir dirigidos a la preservación familiar o a la reintegración familiar, en caso de previa separación del núcleo familiar.

OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de este subprograma es desarrollar competencias emocionales, educativas y parentales para proporcionar un cuidado adecuado de los niños, niñas y adolescentes en su núcleo familiar y minimizar y paliar los daños que sufran las personas menores en su entorno familiar.

La intervención en este subprograma se puede desarrollarse bajo dos vertientes: educativa y/o psicológica.

Objetivos específicos para la vertiente educativa

Los objetivos que se persiguen en esta área son entre otros:

1. Capacitar en la gestión emocional, comunicación y resolución de conflictos.
2. Fomentar la reflexión sobre estilo de crianza: toma de conciencia de dificultades y fortalezas.
3. Capacitar en estrategias de manejo de la conducta infantil: disciplina positiva, asertividad, empatía.
4. Promover un ambiente seguro y positivo que fomente el bienestar físico y emocional: hábitos saludables, rutinas, clima familiar saludable, fomento de vínculos.





5. Detectar factores de riesgo que puedan indicar posibles problemas en el futuro, tanto a nivel individual como familiar, y proponer intervenciones para prevenir situaciones de crisis o conflictos más graves.
6. Capacitar para el ejercicio adecuado de las funciones de crianza y educación, mitigando las secuelas de la situación de desprotección y dotando a la persona menor de edad de recursos personales de afrontamiento.

Objetivos específicos para la vertiente psicológica:

Los objetivos específicos de esta vertiente se diferenciarán atendiendo a los destinatarios de la intervención (personas menores de edad, padres y madres, representantes legales o personas guardadoras, toda la unidad familiar).

El subprograma de valoración psicológica, dirigido a la **unidad familiar**, tendrán, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. Ayudar a la familia a lograr una adaptación personal e integración social positivas mediante la comprensión de su historia y su situación actual.
2. Fortalecer la relación de los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras con las personas menores de edad a su cargo.
3. Reforzar las habilidades interpersonales y la red de apoyo de los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras.
4. Establecer rutinas, límites y normas de una forma no punitiva y aprender a resolver problemas.
5. Verificar si los métodos de afrontamiento son saludables o si existe una tendencia hacia patrones destructivos (como la negación, la evasión o el enfrentamiento agresivo) y desarrollar habilidades de afrontamiento alternativas (la resolución de problemas, la negociación y la tolerancia al estrés)
6. Proponer estrategias para mejorar la comunicación entre los miembros de la familia y facilitar la resolución de conflictos de manera constructiva.
7. Fomentar una mayor empatía, comprensión y apoyo mutuo entre los miembros de la familia.
8. Fortalecer los lazos familiares y la cohesión ayudando a la familia a reconocer y potenciar sus fortalezas y recursos internos, promoviendo la unidad, el apoyo mutuo y el bienestar común.
9. Asegurar que las interacciones familiares favorezcan el desarrollo emocional, social y psicológico adecuado de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo un ambiente positivo para su crecimiento.





Entre los objetivos específicos a elaborar con **los niños, niñas y adolescentes** estarían:

1. Llevar a cabo un proceso de entrenamiento de la autonomía en los niños, niñas y adolescentes mediante el desarrollo de competencias que favorecerán su futura emancipación.
2. Mantener espacios de relación y apoyo directos con la persona menor de edad, con el objetivo promover procesos de reparación del daño.
3. Garantizar que el niño, niña o adolescente disponga en su entorno inmediato de modelos adultos positivos.
4. Mantener espacios de relación y apoyo directos con la persona menor de edad, con el objetivo de proporcionar figuras adultas de referencia y experiencias resilientes. Promocionar la resiliencia en los niños, niñas o adolescentes.
5. Ayudar al niño, niña o adolescente y a su familia a lograr una adaptación personal e integración social positivas mediante la comprensión de su historia y su situación actual.

Entre los objetivos específicos a elaborar con los **padres y madres, representantes legales o personas guardadoras**:

1. Reconocer las dificultades personales y de la relación con los niños, niñas y adolescentes identificadas en la fase de intervención-valoración.
2. Mostrar disponibilidad a implementar cambios encaminados a la mejora en su vinculación con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
3. Mostrar permeabilidad a las orientaciones dadas por los profesionales.
4. Desarrollar conciencia del problema y motivación para el cambio de los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras.
5. Identificar los factores individuales que mantiene, en su caso, la resistencia a la intervención.

El Subprograma de INTERVENCIÓN tendrá una **duración máxima de 2 años**. En cada caso, deberá ser **revisado cada 6 o 3 meses** en función de la edad del niño, niña o adolescente con el que se esté interviniendo.

3.3. SUBPROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN FAMILIAR

Dirigido a familias donde los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras, presentan limitaciones personales no resolubles (físicas, cognitivas, psíquicas) que, aunque les





permiten ejercer adecuadamente determinadas funciones parentales, les incapacitan para ejercer otras funciones parentales de forma autónoma, completa, estable y/o suficientemente adecuada.

El objetivo general de este subprograma es evitar el agravamiento de las limitaciones detectadas en las figuras parentales.

Los objetivos de este subprograma son:

1. Ofrecer una atención al niño, niña o adolescente que complemente aquellas funciones parentales que no se pueden cubrir de forma adecuada.
2. Garantizar la seguridad e integridad básicas del niño, niña o adolescente y la cobertura de sus necesidades básicas mientras se encuentre en el hogar.
3. Corregir las secuelas (a nivel físico, emocional, cognitivo o social) que la situación de desprotección le ha provocado.
4. Dinamizar y coordinar una red de sistemas y servicios (normalizados o específicos) de apoyo a la familia al completo que les ayude a conseguir y mantener un funcionamiento suficientemente adaptativo a nivel individual, parental, familiar y social, y eliminar o controlar la reaparición de situaciones de desprotección.

La duración de la intervención en el caso del subprograma de COMPLEMENTACIÓN FAMILIAR vendrá determinada por las características del caso, normalmente por periodos superiores a los 2 años, pudiendo ampliarse el plazo de intervención, **de manera excepcional**, hasta la mayoría de edad.

3.4. SUBPROGRAMA DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CONFLICTO SOCIAL

El subprograma de familias en situación de conflicto social está dirigido a recabar información de todas las instituciones, así como de la situación sociofamiliar, de los expedientes en los que la información recibida no se aprecian indicadores de desprotección de gravedad elevada o moderada.

En estos casos, se remitirá un informe al Responsable Técnico de la Sección de Recepción Valoración y Orientación a fin de que ésta valore, a la vista del informe efectuado, la gravedad de la conducta, el grado de participación de la persona menor de edad, el nivel de riesgo/desprotección, procediendo bien a cerrar y archivar el expediente, a derivarlo al Servicio Social de Base correspondiente o asignarlo al coordinador o coordinadora de zona correspondiente del Servicio de Infancia, previa aprobación por la Comisión de Protección a la Infancia y la Adolescencia en los supuestos de cierre o derivación.





4. FASES DE LA INTERVENCIÓN

En todos los subprogramas anteriormente descritos, a excepción del subprograma de familias en situación de conflicto social, se podrán implementar varias fases de intervención en las que se desarrollará una metodología de intervención consistente en un conjunto de estrategias, procedimientos y técnicas, basadas en diferentes enfoques, como terapia sistémica, cognitivo-conductual, psicoeducativa, etc, ... para la consecución de los objetivos propuestos en cada caso.

En estos subprogramas se desarrollarán las siguientes fases de intervención:

4.1 FASE DE VINCULACIÓN, OBSERVACIÓN Y PSICODIAGNÓSTICO

Esta fase dará comienzo tras la presentación formal del subprograma correspondiente a la familia, tras el acuerdo de participación firmado por esta con la persona técnica que ejerza la coordinación del caso en el Servicio de Infancia.

Durante esta fase, los/as profesionales del Programa asignados a la familia centrarán la intervención en:

- Establecer una vinculación positiva con los miembros de la familia.
- Potenciar el rol de apoyo de la intervención ante la familia.
- Completar la información que se tiene de la familia sobre: su funcionamiento, la cobertura de las necesidades del niño, niña o adolescente, las consecuencias de la situación de desprotección en el desarrollo físico, cognitivo, psicológico y social del menor y las necesidades específicas de apoyo.
- Identificar los factores individuales, familiares, sociales y culturales asociados al origen y mantenimiento de la situación de desprotección.
- Identificar aquellos aspectos positivos a reforzar en la familia y en los que puede apoyarse la intervención.
- Identificar posibles limitaciones externas a la familia que puedan dificultar el desarrollo del plan de actuación.
- Identificar aquellas situaciones o dificultades que la familia percibe como problemáticas.
- Definir los objetivos específicos del plan de actuación y planificar la temporalización (a corto, medio y largo plazo) de los mismos.





- Lograr implicar a los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras en la formulación de objetivos de la fase de implementación del plan de actuación.
- Determinar los recursos propios y ajenos necesarios para desarrollar la intervención.

Si bien el objetivo central de esta fase es establecer un vínculo positivo con la familia y completar la información de cara a definir los objetivos específicos de la intervención en la fase posterior (implementación del plan de actuación), se entiende que durante este periodo ya pueden ponerse en marcha intervenciones para lograr los cambios perseguidos en base a la información ya existente.

Al finalizar esta fase el profesional elaborará un informe inicial que recogerá la información recabada, los objetivos a abordar y el plan de actuación.

4.2. FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Los objetivos específicos para abordar en esta fase y la temporalización de estos se habrán definido en la fase previa tras el análisis individualizado de la situación de cada una de las familias y de los niños, niñas y adolescentes. Posteriormente, a lo largo de la intervención dichos objetivos se irán redefiniendo en función de la evolución de la situación familiar y de la consecución de los previamente planteados. Todos estos objetivos definirán los cambios a conseguir en la familia de cara a garantizar el bienestar y protección de los niños, niñas y adolescentes y se formularán, siempre tras la evaluación y análisis pormenorizado de la situación de cada familia y de cada uno de sus miembros y de sus necesidades específicas de apoyo.

Los plazos de tiempo de esta fase vendrán determinados por la finalidad del Programa y del subprograma en el que se encuentren. Durante esta fase, los/as profesionales del Programa que intervienen con la familia centrarán su intervención en:

- Desarrollar las intervenciones necesarias para el logro e implantación de los cambios previstos en la situación familiar y en cada uno de sus miembros en función de la finalidad de la intervención.
- Fomentar la implicación de la familia en el plan de actuación. Promover la vinculación de la familia con los recursos/profesionales de la red comunitaria.
- Coordinar los servicios que intervienen con la familia. Mantener una evaluación continuada del desarrollo de la intervención y de la evolución de la situación de la familia y de los/as menores.

4.3. FASE DE DESVINCULACIÓN





Cuando se haya previsto la finalización de la intervención del PIF y siempre que sea posible, se irá reduciendo progresivamente la intervención de los profesionales, y más concretamente la frecuencia de las visitas del educador/a familiar como forma de posibilitar la desvinculación adecuada de la familia. En todo caso, habrá que garantizar un adecuado proceso de cierre de la intervención con las personas menores de edad y sus familias.

Durante esta fase, la intervención de los/as profesional del PIF que intervienen con la familia estará orientada a:

- Supervisar la situación del niño, niña o adolescente.
- Posibilitar la desvinculación adecuada de la familia.
- Supervisar si los cambios obtenidos se mantienen a medida que se van retirando los apoyos del PIF.
- Reforzar la vinculación de la familia y/o las personas menores de edad con los recursos/profesionales de la red comunitaria.

4.4. FASE DE SEGUIMIENTO O ESTABILIZACIÓN DE RESULTADOS

Se realizará un seguimiento durante un tiempo para comprobar si la familia es capaz de desarrollar por sí misma algunas de las cuestiones aprendidas con la intervención, y comprobar que, sin nuestra intervención, la situación de la familia y de las personas menores de edad es sostenible.

5. HORARIOS

En orden a asegurar la flexibilidad necesaria para la atención a los niños, niñas y adolescentes, así como a sus familias, la empresa adjudicataria se organizará para el desarrollo de sus funciones en horario de mañana y tarde, en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

El horario podrá ser modificado, por necesidades propias del servicio, previo acuerdo con el Servicio de Infancia. La supervisión de los horarios del equipo técnico se realizará por la empresa adjudicataria en base a las necesidades del caso.

En circunstancias extraordinarias podrá requerirse a la empresa adjudicataria su intervención en fines de semana o días festivos.





6. PROFESIONALES Y FUNCIONES

Para el desarrollo del Programa especializado de intervención familiar en situaciones de desprotección infantil, la contratista pondrá a disposición del contrato los profesionales siguientes:

➤ TRABAJADORES/AS SOCIALES

Trabajarán en los expedientes del Subprograma de familias en situación de CONFLICTO SOCIAL, con los siguientes objetivos:

1. Recabar información de todas las instituciones, así como de la situación socio familiar de los expedientes recibidos.
2. Remitir la información recabada a la Sección de Recepción Valoración y Orientación a fin de que ésta valore la situación atendiendo a la conclusión del informe efectuado.

Así mismo, también podrán participar en las intervenciones del resto de subprogramas.

➤ EDUCADORES/AS SOCIALES

Serán los principales profesionales de referencia en el desarrollo de la intervención educativa de los subprogramas de valoración-intervención, intervención y complementación.

Trabajarán en el domicilio familiar y en los contextos en los que la familia se desenvuelva.

Los profesionales que intervengan en la vertiente educativa de los distintos subprogramas realizarán entre 1 y 5 visitas semanales a cada familia con una duración media de 1-2 horas cada visita. En estas visitas trabajarán con los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras, con los niños, niñas y adolescentes, y/o con el conjunto de la familia, según sea necesario. El horario y días de trabajo se determinarán en función de los objetivos específicos a trabajar y de las necesidades de la familia.

Dedicarán entre una y dos horas semanales a otras actividades de atención indirecta (supervisión con el supervisor/a de caso, coordinación con servicios sociales de base y comunitarios, registros escritos de las actividades realizadas, etc.)

En periodos de crisis, la dedicación de los profesionales que intervienen podrá aumentar en función de las necesidades de la familia.

Además, si las circunstancias del caso lo aconsejaran, los profesionales que intervienen prestarán sus servicios los fines de semana que fueran necesarios.





Los profesionales que desarrollen la intervención educativa trabajarán, aproximadamente, con ocho (8) familias simultáneamente, salvo en el Subprograma de Valoración-Intervención Intensiva, que intervendrán como máximo con cuatro (4) familias.

➤ PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS

Realizaran valoraciones psico diagnósticas de los miembros de la familia que lo requieran. La intervención se ofrecerá a nivel individual, familiar o en su caso grupal, en los casos en los que se considere necesario, y el tratamiento proporcionado podrá basarse en diferentes tipos de terapia, psicodinámicas, cognitivo-conductual, sistémicas, asistidas con animales, entre otras, adaptándose a lo que mejor se ajuste a la problemática detectada.

La implementación de un servicio de **atención psicológica descentralizado** por comarcas en Bizkaia es esencial para garantizar y facilitar el acceso de las familias y las personas menores de edad destinatarias del Programa en su vertiente psicológica.

Se trata de acercar la intervención a los usuarios para garantizar una mayor asistencia y una menor perdida tiempo en traslados.

No obstante, cuando se haya detectado la presencia de una patología clínica severa, la provisión de psicoterapia por parte del Programa solo se realizará cuando la red pública de salud mental no pueda proporcionar el tratamiento requerido. Además, la psicoterapia quedará focalizada en los problemas actuales de la familia y tendrá un enfoque necesariamente ecléctico.

En el supuesto de que las familias o los niños, niñas y adolescentes no acudan a tres citas consecutivas a la terapia establecida, lo podrán en conocimiento del/la técnico/a que ejerza la coordinación del caso en el Servicio de Infancia, a través del informe correspondiente, quien decidirá la continuación o suspensión de la intervención.

➤ SUPERVISOR/A DE CASO

El Programa contará con la figura de SUPERVISOR/A DE CASO que realizará las siguientes funciones:

- Dirigir la intervención con las familias.
- Definir los objetivos específicos de la intervención y determinar la estrategia y técnicas a utilizar.
- Supervisar técnicamente las tareas de los profesionales intervinientes.
- Coordinar la intervención de los diferentes profesionales del Programa intervinientes con la familia.





- Dirigir y llevar a cabo la formación de los voluntarios/as colaboradores.
- Promover, junto con los profesionales intervinientes, la puesta en marcha y coordinación de los recursos comunitarios necesarios en el caso.
- Centralizar la información de cada familia.
- Coordinación con el/la técnico/a que ejerza la coordinación del caso en el Servicio de Infancia.

El momento de aplicación e intensidad de los restantes recursos del Programa será acordado entre el Supervisor/a de Caso y el/la técnico/a que ejerza la coordinación del caso en el Servicio de Infancia. Esta decisión se adoptará en función de las necesidades particulares de cada familia y podrá ser modificada cuantas veces sea pertinente, siendo prerrogativa del personal técnico coordinador de caso del citado Servicio adoptar las decisiones oportunas.

Todos los casos contarán con la figura del Supervisor/a de Caso.

Cada supervisor/a de caso supervisará una media de 35 casos simultáneamente.

➤ COODINADOR/A DEL PROGRAMA

Así mismo, este Programa contará con la FIGURA DEL COORDINADOR que se encargará de las siguientes funciones:

- La coordinación con el Servicio de Infancia.
- La recepción de los casos y su distribución entre el personal adscrito.
- La coordinación interna entre todos los profesionales que intervienen en el desarrollo de este Programa y la detección y corrección de las disfunciones que puedan surgir durante su ejecución entre el personal técnico interviniente, asegurando la buena ejecución y desarrollo del contrato.

En las situaciones de urgencia, proporcionará apoyo, control y contención a la familia, aumentando la asignación de recursos en la medida que sea necesario.

7. RELACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE INFANCIA

7.1. DERIVACIÓN AL PROGRAMA





La propuesta de participación en este Programa será realizada por el/la técnico/a que ejerza la coordinación del caso en el Servicio de Infancia, previa aprobación de la propuesta por el órgano colegiado competente (Comisión de Protección a la Infancia y Adolescencia).

Tras su aprobación, el coordinador/a de caso del Servicio de Infancia procederá a realizar los trámites oportunos para su derivación al Programa, que consistirá en la realización de un informe con la siguiente información:

- Datos de identificación, historia familiar y genograma.
- Antecedentes de intervenciones de los Servicios Sociales Comunitarios y del propio Servicio de Infancia. Situación actual.
- Valoración del caso
- Respuesta actual de la familia a la oferta de participación en el PIF
- Objetivos generales asignados al Programa de Intervención Familiar.

Tras la recepción de este informe por parte del Supervisor/a de Caso, se designará al profesional que se encargará de trabajar directamente con la familia. Asimismo, se organizará una reunión en la que el/la técnico/a que ejerza la coordinación del caso en el Servicio de Infancia, el Supervisor/a de Caso y los profesionales del PIF asignados estudiarán la información disponible sobre el niño, niña o adolescente y la familia, y acordarán la estrategia de intervención a seguir y los recursos a utilizar.

No debe transcurrir un plazo de tiempo superior **a un mes** desde la derivación al Programa y el primer contacto con la familia/persona menor de edad por parte de la empresa adjudicataria.

Como excepción a este procedimiento, los casos derivados al subprograma de intervención en situación de CONFLICTO SOCIAL, como norma general, serán derivados directamente por el/la Responsable Técnico de la Sección de Recepción Valoración y Orientación o, en su caso, por la correspondiente Jefatura de Sección del Servicio de Infancia.

7.2. DURANTE LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA

Al finalizar la Fase de Vinculación, Observación y Psicodiagnóstico (2-4 meses), el Programa remitirá al técnico/a que ejerza la coordinación del caso del Servicio de Infancia un informe que recogerá la información recabada en ese período, valorará la situación global del niño, niña o adolescente y de su familia, identificará sus necesidades de intervención/apoyo, elaborará el pronóstico del caso, definirá los objetivos específicos de su intervención, y hará una propuesta actualizada sobre los recursos propios del PIF y de la red comunitaria necesarios.





Durante la fase de implementación del plan de actuación, el Programa remitirá informes de evaluación semestrales (6 meses), relativos a la evolución de la intervención con el niño, niña o adolescente y con su familia: objetivos abordados, resultados obtenidos, necesidades de intervención/apoyo del niño, niña o adolescente y de su familia, y propuesta de objetivos específicos a abordar, así como los recursos a utilizar. A estos informes se adjuntará un estadillo que refleje las visitas realizadas a la familia.

No obstante, la persona técnica que ejerza la coordinación del caso del Servicio de Infancia podrá solicitar la remisión de informes cuando sea necesario.

Además de ello, el técnico o la técnica que coordina el caso en el Servicio de Infancia y el Supervisor/a de Caso, así como los profesionales que intervengan directamente en él, mantendrán reuniones periódicas de revisión del plan de intervención. La periodicidad de estas reuniones se establecerá en función de las características y necesidades particulares del caso, aunque, como mínimo, se celebrará una reunión cada seis meses, al ser necesario proceder a la revisión este plan. El/la técnico/a que coordina el caso en el Servicio de Infancia podrá convocar a dichas reuniones a otros profesionales/personas, relacionados con el caso.

A lo largo de todo el proceso de intervención, el técnico/a que ejerza la coordinación del caso del Servicio de Infancia valorará la pertinencia de modificar los recursos utilizados o la intensidad de estos, y acordará con los profesionales intervinientes los cambios que valore oportunos.

Con respecto a la periodicidad de los informes en los casos del subprograma de Valoración-Intervención Intensiva en cualquiera de sus vertientes (educativa y psicológica), serán remitidos a los 3 meses desde el inicio de la intervención.

En los casos del subprograma de Intervención-Valoración Ordinaria la remisión de los informes será antes de los 6 meses de su fecha de finalización.

En los casos derivados directamente al subprograma de intervención en situación de conflicto social, se deberá remitir el informe de valoración en el plazo máximo de 3 meses.

7.3. FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

La finalización de la participación de las familias en el Programa se producirá cuando se den las siguientes circunstancias:

1. La familia abandona el Programa por decisión propia.
2. Las condiciones de la familia han variado sustancialmente y, los padres y madres, representantes legales o personas guardadoras y su red informal de apoyo, son capaces de proporcionar una





atención adecuada a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes sin requerir un apoyo profesional externo.

3. El nivel de gravedad del caso ha descendido a niveles leves o moderados y sigue siendo necesaria una intervención familiar, debiendo trasladarse a los Servicios Sociales Municipales competentes.
4. Aun permaneciendo la situación de riesgo grave de desamparo, la intervención del Programa no ha conseguido modificar ningún parámetro de la desprotección, dada la escasa o nula implicación o conciencia del problema por parte de la familia y/o la refractariedad de sus miembros a la intervención educativa y/o psicoterapéutica.
5. Por mayoría de edad de los niños, niñas y adolescentes.

En cualquier caso, la decisión de dar por terminada la participación de una familia en el Programa, corresponde en última instancia al personal técnico que coordina el caso en el del Servicio de Infancia, quien valorará la propuesta efectuada por el Programa de Intervención Familiar y elevará una propuesta a la Comisión de Protección a la Infancia y Adolescencia.

En el momento de la finalización, el Programa entregará al Servicio de Infancia un informe final que resumirá la evolución de la intervención con el niño, niña o adolescente y con su familia, los resultados obtenidos, la situación de la persona menor de edad y de su familia en el momento de finalizar la intervención, el pronóstico y las necesidades futuras de intervención/apoyo si las hubiera.

8. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La Entidad adjudicataria deberá realizar:

1. Confección y presentación de estadillos mensuales de los casos atendidos.
2. Los informes pertinentes sobre cada uno de los casos sobre los que se realiza la intervención
3. Memoria anual de la actividad realizada, comprensiva de los casos atendidos, características, diagnósticos y evolución del Programa. La referida memoria deberá presentarse dentro de la primera quincena del respectivo ejercicio.
4. Informe-evaluación del Programa.

Toda esta documentación deberá recoger los datos segregados por sexo y edad.





9. EVALUACIÓN

El Programa contará con un sistema de evaluación que contemple:

- Evaluación de cobertura
- Evaluación de proceso
- Evaluación de resultados

Para ello, los profesionales del Programa cumplimentarán para cada familia una serie de protocolos y registros y aplicarán una serie de instrumentos de evaluación a lo largo de momentos sucesivos de intervención.

El Servicio de Infancia podrá establecer otro sistema de evaluación o completar el del Programa.

10. INTERCAMBIO DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN CON EL SERVICIO DE INFANCIA.

La entidad adjudicataria quedará obligada a introducir los datos de las intervenciones realizadas y al intercambio de toda la documentación que proceda con el Servicio de Infancia mediante la aplicación que desde el Departamento de Acción Social se habilite a tal efecto o, en su caso, a trasladar estos datos y esta documentación a la misma por el procedimiento que se establezca.

11. PERSPECTIVA DE GENERO.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizará a la fecha fin del plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.





ERANSKINA: "DATU
PERTSONALEN
TRATAMENDUA" (BTA)

DATUAK BABESTEKO ERREGELAMENDU
OROKORRA (DBEO)

ETA

3/2018 LEGE ORGANIKOA, ABENDUAREN
5EKOA, DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE
DIGITALEN BERMeari BURUZKOA
(DBEDBLO)

INFORMAZIOAREN SEGURTASUN ETA
DATUEN BABESERAKO ATALA.

2025-03-04

ANEXO: "TRATAMIENTO DE
DATOS PERSONALES" (PPT)

REGLAMENTO GENERAL DE
PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)

Y

LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE
DICIEMBRE,
DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA
DE DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)

SECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS.

04-03-2025





***JARRAIBIDEAK:**

Eranskin hau kontratua sustatu duen zerbitzu bakoitzak bete beharko du, aldatu egingo da kontratuaren xedearen arabera, eta kontratu bakoitzaren Baldintza Teknikoen Agirian (BTA) sartu beharko da.

Letra gorrietan adierazitakoa (jarraibidea, adibideak eta abar) ezabatu eta/edo informazio espezifikorengatik aldatu beharko da.

:

***INSTRUCCIONES:**

Este Anexo deberá rellenarlo cada Servicio promotor del contrato, variará en función del objeto del contrato, y se incluirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de cada contrato.

Lo marcado en letras rojas (Instrucciones, ejemplos, etc.), se deberá eliminar y/o sustituir por la información específica.





“Datu pertsonalen tratamendua”

Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta kontrataturiko irismena gauzatzeko xede bakarrarekin.

“Tratamiento de datos personales”

El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la *persona contratista* (*persona encargada del tratamiento*), para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

BFA-REN KONTRATUETAKO DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA
2016/679 ERREGELAMENDUA (EB) ETA DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN
BERMEARI BURUZKO 3/2018 DBLO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CONTRATOS DE DFB
REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE
DERECHOS DIGITALES 3/2018

Tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako	Responsable del tratamiento y contacto
Zuzendaritza Nagusia eta helbidea: - Administraziorako eta Gizarte Sustapenerako Zuzendaritza Nagusia Ugasko bidea, 3bis - Herri Administrazioarako eta Erakunde Harremanetarako Saileko Zerbitzu Koporatiboen Zuzendaritza Nagusia Hurtado Amezaga kalea, 6	Dirección General y domicilio: - Dirección General de Administración y Promoción Social del Departamento de Acción Social CM/ Ugasko, 3bis - Dirección General de Servicios Corporativos del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales C/Hurtado Amézaga, 6
Tratamenduaren eragilea	Persona encargada del tratamiento
<i>Pertsona kontratista</i> izango da.	Se corresponderá con la <i>persona contratista</i> .





Datuen babeserako delegatua	Persona delegada de Protección de Datos
Informazioaren Segurtasun eta Datuen Babeserako Atala (Herri Administrazioa eta Erakunde Harremanetarako Saila). Kale nagusia, 2, 6.a – 48001 Bilbo	Jefatura de la Sección de Seguridad de la Información y Protección de Datos (Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales). Gran Vía, 2, 6º – 48001 Bilbao
Pertsona interesdunaren eskubideak	Derechos de la persona interesada
Interesatuak/eraginpekoak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, baita horiek tratatzeko mugak jartzeko edo horren aurka agertzeko ere, eta horretarako, <u>Informazioaren Segurtasun eta Datuen Babeserako Atalari</u> zuzendutako idatzia aurkeztu beharko du hemen: • BFaren egoitza elektronikoa: https://www.ebizkaia.eus • Bizkaiko Foru Aldundiaren erregistro nagusia (Laguntza, Herritarren erregistro eta arreta bulegoa: Diputazio kalea, 7 – 48008 Bilbo) • Bizkaiko Foru Aldundiaren Herritarrentzako Arretarako Eskualde Bulegoak • Bizkaiko Foru Aldundiko sailen erregistro orokorrak • 39/2015 Legean aurreikusitako lekuetan Interesatuak era berean eskubidea du dagokion Kontrol Agintaritzan (Datuak Babesteko Euskal Bulegoan) erreklamazioak egiteko.	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a la <u>Sección de Seguridad de la Información y Protección de Datos</u> en: • Sede electrónica de la DFB: https://www.ebizkaia.eus • Registro Central de la Diputación Foral de Bizkaia (Oficina de Registro y Atención Ciudadana Laguntza: C/ Diputación, 7- 48008 Bilbao) • Oficinas Comarcales de Atención Ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia • Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia • Lugares previstos en la Ley 39/2015 La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente (Agencia Vasca de Protección de Datos).
Tratamenduaren helburua	Finalidad del tratamiento
• <i>Haurren babesgabetasun-egoeretan familian esku hartzeko programa espezializatua gauzatzearen ondoriozko datu pertsonalak kudeatzea.</i>	• <i>Gestión de datos de carácter personal derivados de la ejecución del Programa especializado de intervención familiar en situaciones de desprotección infantil.</i>





Datuen tratamenduaren jarduerak	Actividades del tratamiento de datos
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu: • Datuak atzematea • Datuak grabatzea • Datuak egituratzea • Datuak aldatzea • Interesdunekin harremanetan jartzea • Datuak biltegiratzea • Datuak ateratzea (berreskuratzea) • Datuak kontsultatzea • Datuak interkonektatzea (gurutzatzea) • Datuak erkatzea (egiaztatzea) • Datuak suntsitzea • Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea • Datuen aldi baterako kopiak egitea • Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	El tratamiento de los datos personales comprenderá: • Captura de datos • Grabación de datos • Estructuración de datos • Modificación de datos • Puesta en contacto con personas interesadas • Almacenamiento de datos • Extracción de datos (recuperación) • Consulta de datos • Interconexión (cruce) de datos • Cotejo (comprobación) de datos • Destrucción de datos • Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento • Copias temporales de datos • Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos
Tratamenduaren zilegitasuna	Legitimación del tratamiento
1. DBEOren 28.art. 2. 9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa. 3. Pertsona kontratistarekin formalizatu beharreko kontratua.	1. Art 28 RGPD 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 3. Contrato a formalizar con la persona contratista.
Datu pertsonalen kategoriak	Categorías de datos personales
• IDENTIFIKAZIO-DATUAK: NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala • Izen-abizenak • Posta-helbidea • Telefonoa • Sinadura • Nazionalitatea • Jaioteguna • Jaioterria • Adina • Egoera zibila • Helbide elektronikoa • Sexua	• DATOS IDENTIFICATIVOS: D.N.I. /N.I.F. / Documento de Identificación Oficial • Nombre y Apellidos • Dirección postal • Teléfono • Firma • Nacionalidad • Fecha Nacimiento • Lugar de nacimiento • Edad • Estado Civil • Correo electrónico • Sexo





- Gizarte Segurantzako zenbakia - Irudia (argazkiak edo bideoak) - Soinuak (audio-grabaketak) - Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste) - Seme-alaba kopurua - Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste) - Beste batzuk (zehaztu) Penalak	- Nº de la Seguridad Social - Imagen (Fotografías o videos) - Sonidos (Grabaciones de audio) - Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros) - Número de hijos o hijas - Características personales (Altura, peso, talla, entre otros) - Otros (<i>especificar</i>) Penales
Beste datu mota batzuk	Otro tipo de datos
- Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste) - Lanbide-esperientzia -edo -historia - Lanbidea - Lanpostua edo lanbide-kategoria - Lizentziak edo baimenak - Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea - Zigor arau-hausteei buruzko datuak	- Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros) - Experiencia o Historial profesional - Profesión - Puesto de trabajo o categoría profesional - Licencias, permisos o autorizaciones - Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros - Datos sobre infracciones penales.
Datuen kategoria bereziak (dbeoren 9. art)	Categorías especiales de datos (art. 9 rgpd)
- Etnia- edo arraza-jatorria - Sinesmen erlijioso edo filosofikoak - Datu genetikoak - Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera bideratutako datu biometrikoak - Osasunari buruzko datuak - Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak	- Origen étnico o racial - Convicciones religiosas o filosóficas - Datos genéticos - Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física - Datos relativos a la salud - Datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual
Pertsona interesdunen kategorien deskribapena	Descripción de las categorías de personas interesadas
- Adingabeak (14 urte, DBEDBLOren 7. art) 65 urtetik gorako pertsonak - Egoiliarak - Ikasleak - Legezko ordezkariak - Harremanetarako pertsonak - Eskatzaileak - Onarduna	- Menores (14 años, art 7 LOPDGDD) - Personas mayores de 65 años - Personas Residentes - Personas Estudiantes - Personas Representantes Legales - Personas de Contacto - Personas Solicitantes - Personas beneficiarias





Datuen jatorria	Origen de los datos
Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz: • Interesdunak edo beren ordezkariak. • Administrazio publikoak: Justizia Administrazioa • Erregistro publikoak. • Sektore publikoko beste erakunde batzuk: GUF • Beste batzuk: Osakidetza, Heziketa zentroak	Los datos personales tratados proceden de: • Propias personas interesadas o su representante • Administraciones Públicas: Administración de justicia: • Registros Públicos • Otras entidades del Sector Público: IFAS • Otras: Osakidetza, Centros educativos
Datuen hartzaileak	Personas destinatarias de los datos
Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten.	No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales.
Datuak kontserbatzeko epea	Plazo de conservación de los datos
Kontratuaren egikaritzea betetzeko beharrezkoa den denboran zehar kontserbatuko da, bere berme-epean zehar hedatu eta legezko edo kontratuzko betebeharrak bete.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del contrato, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
Datuen tratamendua amaitzean datuak eskuragarri jartzea	Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos
Tratamendua amaitzen denean, <i>pertsona kontratistak</i> honako hauek egin beharko ditu: <i>Tratamenduaren arduradunari</i> (edo horrek beren-beregi idatziz izendaturiko pertsonari) datu pertsonalak itzultzea, bai eta, bidezkoa izan ezker, datuak gordetzeko erabilitako euskarriak ere, behin prestazioa beteta. Itzulketak berarekin ekarri behar du <i>pertsona kontratistak</i> erabilitako ekipo informatikoan dauden datu guztien ezabaketa osoa. Edozelan ere, <i>pertsona kontratistak</i> kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean.	Una vez finalice el tratamiento, la <i>persona contratista</i> debe: Devolver a la <i>persona responsable del tratamiento</i> (o a la persona designada por esta de manera expresa por escrito), los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la <i>persona contratista</i>. No obstante, la <i>persona contratista</i> puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.





Segurtasun neurri teknikoek eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra	Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 311/2022, maiatzaren 3ko Errege Dekretuaren arabera. Segurtasun-neurri teknikoek eta antolamendukoek segurtasun-maila egokia bermatu nahi dute, kontuan hartuta tratamenduaren izaera, irismena, testuingurua eta helburua, bai eta pertsona fisikoen eskubide eta askatasunetarako arriskuak ere. Neurri posibleen adibideak: • Tratamendu-sistemen eta -zerbitzuen konfidentziasuna, osotasuna, erabilgarritasuna eta erresilientzia iraunkorra bermatzeko neurriak. • Gorabehera fisiko edo teknikoren bat gertatuz gero, datu pertsonalen eskuragarritasuna eta sarbidea azkar lehengoratzeko neurriak. • Tratamenduaren segurtasuna bermatzeko neurri teknikoek eta antolakuntza-koen eraginkortasuna egiaztatze, ebaluatze eta baloratzeko prozesu erregularrak. • Erabiltzailea identifikatzeko eta baimentzeko neurriak. • Transmisioan datuak babesteko neurriak. • Biltegiratzean datuak babesteko neurriak. • Datu pertsonalak tratatzen diren lekuen segurtasun fisikoa bermatzeko neurriak. • Gorabeheren erregistroa bermatzeko neurriak. • Sistemaren konfigurazioa bermatzeko neurriak, bereziki berez lehenetsitako konfigurazioa.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Las medidas de seguridad técnicas y organizativas persiguen garantizar un nivel adecuado de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas. Ejemplos de medidas posibles: • Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. • Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico. • Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. • Medidas para la identificación y autorización del usuario. • Medidas para la protección de los datos durante la transmisión. • Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento • Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales. • Medidas para garantizar el registro de incidentes. • Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.





- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Informatikaren gobernanzarako eta kudeaketarako neurriak eta barneko segurtasun informatikoa.• Prozesuak eta produktuak ziurtatzeko/bermatzeko neurriak.• Datuen minimizazioa bermatzeko neurriak.• Datuen kalitatea bermatzeko neurriak.• Datuen atxikipen mugatua bermatzeko neurriak.• Erantzukizun proaktiboa bermatzeko neurriak.• Datuen eramangarritasuna ahalbidetzeko eta datuak ezabatzea bermatzeko neurriak. | <ul style="list-style-type: none">• Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.• Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.• Medidas para garantizar la minimización de datos.• Medidas para garantizar la calidad de los datos.• Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.• Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.• Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión. |
|--|--|

